



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120220047800. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la demanda DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado presentó la señora KAROL ALEJANDRA VEGA FLOREZ, se advierte lo siguiente:

- 1. No se hizo la relación de parientes que deben ser citados de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Código Civil.*
- 2. El encabezado de la demanda no reúne las exigencias del Art. 82 del Código General del Proceso, en cuanto se omitió indicar el número de identificación del demandado.*
- 3. Debe informarse si el trámite de permiso para salida del país fue remitido y tramitado en algún juzgado conforme a la decisión del ICBF, tal como consta en acta de fecha 29 de julio de 2021. En caso afirmativo deberá informar en qué juzgado cursó o cursa y bajo que radicado.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado EDWIN ANTONIO COPETE MURILLO como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 05 del 3 /FEBRERO
/2023**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**